



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 174-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 053-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 1322 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 20/agosto/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 04 por cincuenta y un días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 137-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 53 días calendario al Proyecto de Inversión





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; con eficacia anticipada a partir del 22 de noviembre de 2023 y conclusión al 13 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 003-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 44 días calendario al Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2472464; con eficacia a partir del 14 de enero de 2024 y conclusión al 26 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 042-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 01 de marzo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 42 días calendario al Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2472464; con eficacia a partir del 27 de febrero de 2024 y conclusión al 08 de abril de 2024;

Que, en fecha 02 de abril de 2024, el residente de obra y el supervisor de obra, acordaron suspender temporalmente la ejecución de los componentes de construcción de calzada, veredas, cunetas e implementación de señalizaciones, por la causal por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor con reinicio programado conforme consta en el acta de levantamiento de la suspensión temporal desde el 17 de mayo de 2024; es decir, se tiene Suspendido el Plazo de Ejecución de obra, desde el 02 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024; trasladándose su plazo de ejecución hasta el 23 de mayo de 2024;

Que, mediante informe N° 195-2024-SGOP/MPSR/RPM/RO, el ingeniero RAUL PUMA MAMANI - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2472464, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por 06 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; por 06 días calendario, justificado en desabastecimiento de materiales – que en fecha 03 de abril de 2024 el residente de obra solicita la modificación del contrato de premezclado, requerida para la culminación óptima del proyecto según expediente técnico, por una cantidad de 482.50m³ que asciende a un monto de S/167,910.00 soles, monto que supera del 25% del contrato original, como límite fiado en la normatividad de contrataciones del estado, teniendo como respuesta el 13 de mayo de 2024 mediante Resolución Gerencial N° 176-2024-MPSR-J/GEMU y con nuevo contrato de ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE BIENES N° 004-MPSR-J, emitida en fecha 17 de mayo de 2024, DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm². Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con CUI N° 2472464, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero RITA ADUVIRI MAMANI, *quien de su evaluación técnica expresamente señala; da conformidad a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 solicitada por el residente de obra, recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un total de 06 días calendario,(...)*. Esto mediante memorándum N° 069-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-IRAM, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 201-2024-SGOP/MPSR-J/RPM/RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 397-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 04, por 06 días calendario; con eficacia anticipada del 24 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2024**, ello mediante carta N° 1578-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 017-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien previo a subsanarse las observaciones señaladas en la Providencia N° 161-2024-MPSR-J/GAJ, emite en el Dictamen Legal N° 197-2024-MPSR-J/GAJ, concluyendo que; *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 24 de mayo de 2024 con término al 29 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari

CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe